

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE ENERO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día tres de enero de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alquirec 2012, S.L.	B26396325	505	91,08
Alternativa 4, S.L.	B26241315	154	632,28
Alternativa 4, S.L.	B26241315	163	1.305,77
Alternativa 4, S.L.	B26241315	164	1.517,43
Aquagest PTFA, S.A.	A28220606	947-29/12 F	1.056,43
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P7690001H	22/12/12 RN	5.253,47
Fernando Noya Otero	16500954H	2137	74,21
Fernando Noya Otero	16500954H	2192	37,05
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B26235143	A 369	4.109,18
Grabados Antoñana, S.L.	B26279570	2114	430,16
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10032235	66,74
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10055322	29,54
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10077892	66,85
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10077893	98,95
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10192529	11,84
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10306512	41,39
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10345940	428,04
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B82619693	2012/F0422	430,22
María Izquierdo Ortuño	16505617N	Nota 20/12/12	6,00
Pedro Daroca Padilla	16517410Y	68	1.000,52
Pedro Daroca Padilla	16517410Y	69	546,86
Systemas Bio-ecológicos Aplicados, S.L.	B26231142	736	170,51
Telefónica de España, SAU	A82018474	324007	63,81
Telefónica de España, SAU	A82018474	324008	228,68

Telefónica de España, SAU	A82018474	324009	25,35
Telefónica de España, SAU	A82018474	324010	80,74
Telefónica de España, SAU	A82018474	368671	16,91
Telefónica Móviles España, S.A.	A78923125	279394	296,99
Videosegur, S.L.	B26304824	19447	264,75
IMPORTE TOTAL :			18.381,75

3.- SOLICITUD DE D. CARMEN MEDRANO ULECIA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1 de fecha 02/01/2013) de D^a Carmen Medrano Ulecia (), de prórroga de concesión del Nicho nº 78, por diez años (fallecido D. Juan Francisco Medrano Rodríguez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 78, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

4.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE RÍO LAFUENTE, Nº 1-A, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 26 de diciembre de 2012, (R.E. nº 1.232) de D^a M^a Lucía Medrano Corral () para la obtención de la licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar sita en C/. Río Lafuente, nº 1-A, de Entrena.

Vistos los informes del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 29 de diciembre de 2012, favorable a la concesión, una vez presentada en las dependencias municipales la documentación requerida: memoria final de obra, certificado de fin de obra, acta de recepción de edificio terminado, liquidación final de obra, certificado de control de calidad, libro del edificio, etc. de la Arquitecta D^a Angélica González Gil (Col. Nº 829 del C.O.A.R.) y el Arquitecto Técnico D. Diego Ceñera Sáenz (Col. Nº 876 del C.O.A.A.T.T.I.E.R), con visados de 10 de diciembre de 2012 y de 30 de noviembre de 2012, respectivamente en ambos Colegios, planos finales, modelo 902N presentado en la Gerencia Regional del Catastro con fecha 19.12.2012, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo adoptado en sesión de fecha 23 de febrero de 2009 por el que se otorgó licencia a D^a María Lucía Medrano Corral () y D. Álvaro Hernáiz Gil () en la parcela nº 18 C de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena, C/. Río Lafuente, nº 1-A, liquidándose el importe de 4.649,74 € en concepto de liquidación provisional de Tasas y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Atendido que la liquidación final de las obras asciende a 181.479,02 € y que la liquidación provisional se efectuó sobre la base de 178.451,68 € procediendo en consecuencia efectuar liquidación definitiva del I.C.I.O., quedando una cantidad pendiente de ingreso de 78,71 € en concepto de I.C.I.O. por la diferencia de importe.

Teniendo que de acuerdo con la jurisprudencia y lo dispuesto por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, entre las facultades municipales se encuentran las relativas a la numeración de edificios y teniendo en cuenta que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación y utilización a D^a María Lucía Medrano Corral () y D. Álvaro Hernáiz Gil () para la vivienda unifamiliar de nueva construcción sita en C/. Río Lafuente, nº 1-A, de Entrena (Vivienda Sur), previo pago de 250,00 € en concepto de liquidación de la tasa de licencia de primera ocupación establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, que el inmueble: vivienda unifamiliar de nueva construcción sita en C/. Río Lafuente, nº 1-A, de Entrena dispone de suministro de agua potable municipal.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el inmueble vivienda unifamiliar en C/. Río Lafuente, nº 1-A, de Entrena. Proceder a la liquidación de los derechos de acometida de agua potable por importe de 295,00 € y los derechos de conexión de saneamiento por importe de 17,50 €.

Cuarto.- Establecer que el número de policía del edificio vivienda unifamiliar es C/. Río Lafuente, nº 1-A, de Entrena.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Sexto.- Efectuar la liquidación definitiva del I.C.I.O., sobre la nueva base declarada presentada en la documentación final, determinando una cuota pendiente de ingreso de 78,71 €. (2,60 % sobre 181.479,02 € + 10,00 € de tasa - 4.649,74 € abonados).

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos, con el siguiente resumen de liquidaciones efectuadas, de las que resulta una cantidad total pendientes de ingreso de 641,21 €, con el siguiente detalle:

- Licencia de primera ocupación: 250,00 €.
- Liquidación definitiva de I.C.I.O.: 78,71 €.
- Acometida de agua potable: 295,00 €.
- Conexión de saneamiento: 17,50 €.

5.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE RÍO LAFUENTE, Nº 1-B, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 26 de diciembre de 2012, (R.E. nº 1.232) para la obtención de la licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar sita en C/. Río Lafuente, nº 1-B, de Entrena.

Vistos los informes del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 29 de diciembre de 2012, favorable a la concesión, una vez presentada en las dependencias municipales la documentación requerida: memoria final de obra, certificado de fin de obra, acta de recepción de edificio terminado, liquidación final de obra, certificado de control de calidad, libro del edificio, etc. de la Arquitecto D^a Angélica González Gil (Col. Nº 829 del C.O.A.R.) y el Arquitecto Técnico D. Diego Ceñera Sáenz (Col. Nº 876 del C.O.A.A.T.T.I.E.R), con visados de 10 de diciembre de 2012 y de 30 de noviembre de 2012, respectivamente en ambos Colegios, planos finales, modelo 902N presentado en la Gerencia Regional del Catastro con fecha 19.12.2012, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 6 de julio de 2010 por el que se otorgó licencia a D^a María Julia Medrano Corral () y D. David Lasanta Ajona () en la

parcela nº 18 C de la Unidad de Ejecución nº 4 de Entrena, C/. Río Lafuente, nº 1-B, liquidándose el importe de 4.854,32 € en concepto de liquidación provisional de Tasas y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Atendido que la liquidación final de las obras asciende a 184.781,66 € y que la liquidación provisional se efectuó sobre la misma base, sin que proceda en consecuencia realizar nueva liquidación de I.C.I.O.

Teniendo que de acuerdo con la jurisprudencia y los dispuesto por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, entre las facultades municipales se encuentran las relativas a la numeración de edificios y teniendo en cuenta que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación y utilización a D^a María Julia Medrano Corral () y D. David Lasanta Ajona () para la vivienda unifamiliar de nueva construcción sita en C/. Río Lafuente, nº 1-B, de Entrena (Vivienda Norte), previo pago de 250,00 € en concepto de liquidación de la tasa de licencia de primera ocupación establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, que el inmueble: vivienda unifamiliar de nueva construcción sita en C/. Río Lafuente, nº 1-B, de Entrena dispone de suministro de agua potable municipal.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el inmueble vivienda unifamiliar en C/. Río Lafuente, nº 1-B, de Entrena. Proceder a la liquidación de los derechos de acometida de agua potable por importe de 295,00 € y los derechos de conexión de saneamiento por importe de 17,50 €.

Cuarto.- Establecer que el número de policía del edificio vivienda unifamiliar es C/. Río Lafuente, nº 1-B, de Entrena.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos, con el siguiente resumen de liquidaciones efectuadas, de las que resulta una cantidad total pendientes de ingreso de 562,50 €, con el siguiente detalle:

- Licencia de primera ocupación: 250,00 €.
- Acometida de agua potable: 295,00 €.
- Conexión de saneamiento: 17,50 €.

6.- LIQUIDACIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PASO AÉREO POR BIENES MUNICIPALES DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR "MIGUEL ZAPATER".-

Visto el acuerdo de 16 de mayo de 2008 de la Junta de Gobierno Local, por el que se autorizó el paso aéreo de la línea eléctrica por las parcelas de titularidad municipal, de acuerdo con el proyecto de Centro de Transformación particular de 25 K.V.A. promovido por D. Miguel Zapater Cornejo para la vivienda en la parcela 434 del Polígono 12 de Entrena, según la última documentación técnica elaborada por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Fernando de La Riva Ibáñez (Col. Nº 124) y D. Vicente Fernández Medrano (Col. Nº 484), visado con fecha 14/01/2008 nº 072643-A1 (expediente AT/24.168 TA/ma).

Atendido que se estableció que el precio a percibir por el Ayuntamiento de Entrena, será igual al máximo que abone el titular a cualquiera de los otros afectados por la línea. Atendido que se señaló que en caso de llegarse a expediente expropiatorio con algún afectado, el precio a indemnizar será el justiprecio que se establezca en la correspondiente pieza separada.

Vista la de licencia de obras de 11 de mayo de 2009 otorgada a D. Miguel Zapater Cornejo () para el Centro de Transformación particular denominado "Miguel Zapater" y línea aérea a 13/20 KV de alimentación al mismo denominada "Campo de Golf" del STR Albelda.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2008 se condicionó la instalación del centro de transformación particular para la vivienda sita en la parcela 434 del polígono 12 del término municipal de Entrena a 25 K.V.A. y para uso exclusivo de las instalaciones de la citada parcela con prohibición de enganches de terceros.

Vista la documentación técnica elaborada por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Fernando de La Riva Ibáñez (Col. nº 124) y D. Vicente Fernández Medrano (Col. nº 484) visada con fecha 14.01.2008 nº 072643-A1 (Expediente AT/24.168 TA/ma).

Considerando que se trata de suelo no urbanizable y en consecuencia se encuentra al margen de procesos de urbanización y que un suministro eléctrico generalizado generaría el riesgo de formación de núcleo urbano incompatible con las características ambientales y paisajísticas de la zona.

Considerando que en los acuerdos municipales de 10 de abril de 2001 y 18 de junio de 2001, ya se denegó el suministro a la zona en una solicitud para once inmuebles, permitiéndose exclusivamente la solicitud independiente para la vivienda unifamiliar ejecutada con proyecto y cumpliendo la normativa urbanística, por lo que se limita el transformador a 25 K.V.A.

Atendido que se encuentra pendiente la liquidación del importe correspondiente a la autorización del paso aéreo de la línea eléctrica de alimentación y que el precio máximo abonado es de 3,00 € metro, según la documentación aportada por el interesado (R.E. nº 1.287 de 23/11/2011).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Efectuar la liquidación del importe correspondiente a la autorización del paso aéreo por bienes municipales de la línea eléctrica de alimentación para el centro de transformación particular Miguel Zapater, estableciendo un importe pendiente de ingreso de 539,58 €, resultantes de aplicar el importe de 3,00 € a los 179,86 metros afectados en bienes municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos y plazos de ingreso.

7.- APERTURA DE EXPEDIENTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL SOBRE C/. SAN CRISTÓBAL, NÚMS. 7 Y 9, DE ENTRENA.-

Visto el escrito recibido con fecha 26 de diciembre de 2012 (R.E. nº 1.226) remitido por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

Visto que se procede a trasladar la denuncia de la Federación de Empresarios de La Rioja, que señala que presuntamente en los bajos de C/. San Cristóbal, núms. 7 y 9, se desarrolla presuntamente actividades de reparación de automóviles, en trabajos de mecánica, electricidad, chapa y pintura sin contar con la correspondiente licencia ambiental.

Visto que la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja dispone que se entiende por licencia ambiental la resolución dictada por el órgano ambiental municipal con carácter preceptivo y previo a la puesta en funcionamiento de las actividades e instalaciones en razón de ser susceptibles de originar daños al medio ambiente y causar molestias o producir riesgos a las personas y bienes.

Atendido que la finalidad de la licencia ambiental es prevenir o reducir en origen la generación de residuos y la emisión de sustancias contaminantes al aire, agua o suelo, así como la generación de molestias o de riesgos.

Visto lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 5/2002 citada que señala que la inspección ambiental tiene como función, en el marco de la defensa y protección del medio ambiente de La Rioja, la ejecución del control y vigilancia de las actividades e instalaciones de cualquier tipo que fuesen susceptibles de afectarle negativamente.

Atendido que para el desempeño de la función de inspección los titulares facilitarán el acceso, la permanencia y el examen de la documentación.

Atendido que a fecha del presente no consta licencia ambiental municipal para las actividades de reparación de automóviles, en trabajos de mecánica, electricidad, chapa y pintura en C/. San Cristóbal, núms. 7 y 9, no constando en esta Administración municipal, a fecha del presente acuerdo, ningún elemento que indique a considerar que pueda desarrollarse actividad alguna, salvo la denuncia recibida, por lo que se precisa notificación previa de la inspección, puesto que no consta que exista un horario de funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Incoar expediente de inspección ambiental a D. Manuel A. Aguirre Díez () sobre el inmueble sito en C/. San Cristóbal, núms. 7 y 9, al objeto de comprobar si en el mismo se desarrolla actividad de reparación de automóviles, en trabajos de mecánica, electricidad, chapa y pintura.

Segundo.- Otorgar a D. Manuel A. Aguirre Díez () un plazo de audiencia de diez días al objeto de que presente cuantas alegaciones y documentación estime pertinentes, en el marco del presente expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al presunto titular D. Manuel A. Aguirre Díez () señalando que el jueves día 10 de enero de 2013 a las 13:00 horas se procederá a efectuar una visita de inspección del inmueble al objeto de realizar las labores de control y vigilancia pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

8.- PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE ENTRENA. ORDEN DE RETIRADA.-

Visto el escrito presentado por D. Álvaro Asunción Corres () relativo a la mordedura de un mastín propiedad de D. Miguel García Bañares ().

Atendido que ya existen antecedentes de esta situación como la solicitud formulada por D^a Carmen Cerrolaza Cerrolaza () relativo a los ataques sufridos por un perro suelto junto a los corrales del Camino del Molino de Entrena.

Atendido que la titularidad del citado perro corresponde a D. Miguel García Bañares ().

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Atendido que pese a la notificación efectuada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2012, D. Miguel García Bañares, no ha presentado ninguna documentación.

Teniendo en cuenta que se considera animal potencialmente peligroso los de la especie canina en todo caso cuando manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas, de conformidad con el R.D. 287/2002 ,de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999. de 23 de diciembre.

Atendido que D. Miguel García Bañares () carece de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, no contando la existencia de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros específico del perro o incluso del mismo, ni certificado de aptitud psicológica, elementos necesarios para el supuesto de que trate de un animal con consideración de potencialmente peligroso.

Atendido que la Junta de Gobierno Local, en Sesión de 5 de noviembre de 2012 acordó requerir a D. Miguel García Bañares () para que en el plazo de diez días regularice la situación de los perros existentes en el Camino del Molino de Entrena, cumpliendo la normativa en la materia: identificación de los perros peligrosos con microchip, Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros específico de los perros peligrosos o inclusivos expresamente los mismos, certificado de aptitud psicológica e instándole en todo caso al cumplimiento de la normativa de animales, y al mantenimiento de las condiciones de seguridad, que no impidan el tránsito por el término municipal de Entrena.

Atendido que se informó a D. Miguel García Bañares () que en caso de que se exceda el plazo sin efectuar la regularización se trasladará solicitud de retirada a los Servicios de recogida y retirada de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Atendido que pese a la notificación efectuada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2012, D. Miguel García Bañares, no ha presentado ninguna documentación ni alegación.

Teniendo en cuenta que se consideran animales abandonados o extraviados los que a pesar de ir provistos de identificación circulen libremente sin la compañía de persona alguna y no haya sido denunciado su extravío por su propietario o persona autorizada. Considerando que habitualmente el perro señalado circula libremente en la zona, teniendo además el carácter de peligroso por su tamaño, carácter y haber agredido a personas.

Atendido que tiene la consideración de infracción muy grave de la Ordenanza Municipal el dejar abandonado o vagabundo un animal potencialmente peligroso, así como no tener contratado o en vigor el seguro de responsabilidad civil obligatorio en el caso de perros peligrosos.

Atendido que es infracción grave tener suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos.

Atendido que las infracciones graves se sancionan con multa de 300 a 1.500,00 € y las muy graves con multa de 1.500 a 15.000,00 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar a D. Miguel García Bañares () la retirada del perro peligroso ubicado habitualmente en el Camino del Molino de Entrena. Mastín de nombre Jana

con microchip 939000010094421 en el plazo de diez días, al no haberse procedido a la obtención de la preceptiva licencia de tenencia, y carecer de la documentación y requisitos exigidos, ante la peligrosidad del mismo.

Segundo.- Solicitar a los organismos competentes de la Consejería de Salud del Gobierno de la Rioja, y a los Servicios de recogida y retirada de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el estudio de la retirada del perro peligroso de D. Miguel García Bañares () ubicado habitualmente en el Camino del Molino de Entrena, Mastín de nombre Jana con microchip 939000010094421 en virtud del Convenio vigente relativo a animales vagabundos y abandonados.

Tercero.- Informar a D. Miguel García Bañares del presente acuerdo, dando traslado del mismo con indicación de recursos, así como de las posibles responsabilidades en que puede incurrir por infracciones muy graves y graves en que podría incurrir de mantenerse la actual situación, como multas que oscilan entre los 300,00 € y los 15.000,00 €.

9.- SOLICITUD DE LICENCIA DE AUTOTAXI FORMULADA POR D. ALBERTO SANCHA ALONSO DE SANTOCILDES.-

Vista la solicitud de licencia de taxi presentada por D. Alberto Sancha Alonso de Santocildes () (R.E. nº 1.203 de 14/12/2012).

Atendido que consta en el municipio de Entrena una licencia de autotaxi vigente otorgada a favor de D. Andrés Domínguez Ortigosa ().

Atendidas las dimensiones y población del municipio de Entrena se considera que la nueva licencia no es viable para transporte urbano exclusivamente, por lo que debería tramitarse ante la Consejería competente en materia de Transporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autorización para transporte interurbano, en el marco de las competencias existentes.

Atendido que el transporte metropolitano de viajeros presta servicio en el municipio de Entrena con diez servicios diarios en días laborales, nueve servicios en sábados y siete servicios en festivos, y que dicho servicio debe ser potenciado por las Administraciones Públicas por los beneficios ambientales y sociales que conlleva.

Visto lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 30 junio, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Orden de 4 de Febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en Materia de Autorizaciones de Transporte Discrecional de Viajeros por Carretera.

Atendido que el otorgamiento de licencias está determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, por lo que sería necesario acreditar la necesidad y conveniencia del servicio a prestar, y que la población, la actividad industrial y social del municipio de Entrena, no parecen hacer necesario incrementar los servicios de comunicaciones y desplazamientos.

Teniendo en cuenta que en todo caso habría que garantizar la publicidad y concurrencia al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por lo que se requeriría la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, publicación del mismo, etc.

Atendido que en cuanto al procedimiento de adjudicación de las licencias, el artículo 4.1.o) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye del ámbito de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, pero dado

que el artículo 24.4 de la Ley 8/2005, de 30 de junio, Reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja establece que « El régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio, se ajustarán a sus normas específicas, establecidas mediante la correspondiente Ordenanza Municipal, de acuerdo con la normativa autonómica en la materia. La Comunidad Autónoma podrá establecer reglas que predeterminen el número máximo de licencias de autotaxi en cada uno de los distintos municipios, en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos, cuando así lo considere necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema general de transporte, En todo lo no previsto en su legislación específica se aplicará la normativa que regule los transportes discrecionales de viajeros», y que el artículo 10, párrafo 5º del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros establece que «en el supuesto de que la adjudicación de licencias se realizara mediante concurso, el procedimiento se someterá a las normas de contratación local», por lo que la adjudicación deberá seguir las normas que se establecen para el procedimiento abierto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resolviendo a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado.

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Denegar a D. Alberto Sancha Alonso de Santocildes () la Licencia de autotaxi solicitada, de conformidad con los antecedentes del presente acuerdo, al constar ya una licencia municipal para transporte interurbano de viajeros, la inviabilidad de licencia para transporte exclusivamente urbano dadas las dimensiones y población del municipio de Entrena, la necesaria consolidación del transporte metropolitano, la imposibilidad de adjudicación directa por la normativa de contratación aplicable, etc.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

10.- FRUTAS Y VERDURAS SALVADOR, S.L.: TRASLADO DE RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMES.-

Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios de Plaza El Coso, nº 6, de Entrena (H-26371583) (R.E. nº 1.167 de 04/12/2012) en el que señala que los propietarios del garaje comunitario aprecian frecuentemente olor a puerros, y se especifica que hay una empresa en la población denominada Frutas y Verduras Salvador, S.L., que tiene un pozo que no limpia con asiduidad, además de que vierten residuos al río, lo que ha provocado en alguna ocasión la inundación del Garaje de la Comunidad. Atendido que en dicho escrito se solicita que el Ayuntamiento requiera a la empresa para el cese de los vertidos así como la limpieza del pozo de manera regular con la finalidad de acabar con los malos olores y evitar la posibilidad de una nueva inundación. Atendido que señala que en las lluvias de octubre de 2012 salían por las arquetas del garaje comunitario agua con residuos y barro.

Atendido que previamente en febrero de 2012 (R.E. nº 120) ya se formuló escrito por la Administración de Fincas de los Garajes de Plaza El Coso, nº 6, de Entrena (H-26344176), formulando una queja ante el Ayuntamiento de Entrena por el olor a puerros, y la inundación de los garajes que provoca la empresa Frutas y Verduras Salvador, S.L., de Entrena, al tener un pozo de decantación que no limpia con asiduidad, vertiendo residuos a la tubería municipal.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 23 de marzo de 2012 informó a Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570), del escrito presentado en relación al desarrollo de la actividad, instando al mantenimiento correcto de sus

instalaciones, limpieza adecuada del pozo de decantación, realización de los vertidos con ajuste y de conformidad con los parámetros legales, y evitando la suciedad en los viales públicos.

Visto el escrito presentado por D^a M^a Inmaculada Rodríguez Medrano () en nombre de Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570), (R.E. nº 394 de 25/04/2012) en el que señala que se limpia el pozo de decantación regularmente, sin dejar nunca, que se colmate el pozo de residuos, porque el primer beneficiado es la empresa, ya que se hace por decantación un circuito cerrado de agua. Que el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), se hizo sin personarse en las instalaciones. Que el mantenimiento de las instalaciones lo verifica la Consejería de Sanidad y el Consorcio de Aguas y Residuos cumpliendo todos los parámetros de vertidos, así como el guarda de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Que el río empieza en el manantial de Velilla, cruzando el pueblo y siguiendo el regadío por lo que vierten más empresas y particulares de la zona, no solo Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570).

Visto el nuevo informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de 13 de diciembre de 2012 que señala que con el objeto de aclarar los motivos de los olores y atascos ocasionados por la decantación de barros y lodos que esta empresa provoca, se dé traslado de dicho escrito al tercero implicado y se solicite informe al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, a la Consejería de Salud y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y en el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre.

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570) del nuevo escrito de queja presentado en relación al desarrollo de su actividad, por la Comunidad de Propietarios de Plaza El Coso, nº 6, de Entrena (H-26371583), en el que señalan resumidamente frecuente olor a puerros, la existencia de un pozo que no se limpia con asiduidad, así como el vertido de residuos al río, provocando la inundación del Garaje de la Comunidad.

Segundo.- Instar a Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570) al mantenimiento correcto de sus instalaciones, limpieza adecuada del pozo de decantación, realización de los vertidos con ajuste y de conformidad con los parámetros legales, otorgando un plazo de audiencia de quince días para que pueda formular alegaciones o presentar la nueva documentación que estime pertinente.

Tercero.- Solicitar informes sobre la situación actual, vertidos realizados y las verificaciones efectuadas, a la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y la Confederación Hidrográfica del Ebro que el interesado ha señalado en su escrito de abril de 2012 como correctos (R.E. nº 394 de 25/04/2012), al objeto de determinar las circunstancias del presente expediente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante y a la mercantil afectada sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

11.- PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ENTRENA.-

Vistas las diversas consultas realizadas sobre el servicio de autotaxi en el municipio de Entrena.

Atendido que actualmente el titular de la única licencia de autotaxi del municipio de Entrena corresponde a D. Andrés Domínguez Ortigosa ().

Considerando que es necesario incrementar la publicidad y posibilidades de contacto de dicho servicio por los vecinos y visitantes del municipio.

Visto lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 30 junio, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte, Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Orden de 4 de Febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en Materia de Autorizaciones de Transporte Discrecional de Viajeros por Carretera.

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Instar a D. Andrés Domínguez Ortigosa () para que proceda a la publicidad adecuada del servicio de autotaxi en el municipio de Entrena, al objeto de que los vecinos puedan contar y contactar con dicho servicio. Dicha publicidad podrá realizarse de la manera que estime conveniente como por ejemplo carteles en lugares estratégicos del municipio, tarjetas de contacto en el Ayuntamiento, bares y comercios, buzoneo, etc. o por cualquier otro medio que considere conveniente y adecuado a la finalidad.

Segundo.- Informar a D. Andrés Domínguez Ortigosa () que el presente acuerdo se adopta al amparo de las competencias municipales para la regulación del servicio de auto-taxi en el municipio de Entrena, sin perjuicio de la oportuna tramitación de la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez